



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172
La Paz, **13 JUL 2022**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada Constitución, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano

Mano de la Señora H. Daza Chamaco Encargado de Archivo Central y Contraseñado
3/16





Que el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021, señala que se crean los siguientes Programas para el periodo 2021-2025: Programa de Fomento de la Ganadería Bovina para Pequeños Productores, con el objetivo de incrementar la producción y productividad del sector ganadero, considerando la diversidad de las eco regiones y mejorando los procesos de producción para el mercado interno y exportación de carne bovina.

Que mediante Resolución Ministerial N° 133 de 10 de junio de 2022, se aprueba el Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistema de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional" ajustado.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NI/IPD-SA/DGE/0478-22 de fecha 13 de junio de 2022, emitido por el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", se remite los Informes: Técnico INF/IPD-SA/DGE/0473-2022 de fecha 10 de junio de 2022 y Legal INF/IPD-SA/DGE/0478-2022 de fecha 13 de junio de 2022, los mismos que señalan que el "Reglamento Operativo de los Proyectos y de Transferencia Pública Privadas en Especie" de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANIA ALIMENTARIA (IPDSA) misma que debe ser ajustada en razón de que el proyecto requiere un reglamento apropiado para las nuevas directrices y procedimientos operativos establecidos en ambos documentos recientemente aprobados, y que guarden concordancia entre si considerando que han tenido modificaciones en los criterios de selección, cobertura y otros criterios para su ejecución, antecedentes citados en el informe técnico INF/IPDSA/DGE/0473-2022, en consecuencia la Resolución Ministerial 339 de 16 de septiembre de 2021 debe quedar sin efecto.

Que mediante Informe INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0154-2022 de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, establece entre otros aspectos que en el marco la Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamentación, del Decreto Supremo 4560, Resolución Ministerial 133 de 10 de junio de 2022, se ha formulado el Nuevo Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional", en favor de beneficiario; el Reglamento fue revisado y ajustado de manera conjunta, coordinada y consensuada con el objeto de operativizar la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional".

Que mediante Informe INF/DGP/0232-22 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Dirección General de Planificación, señala entre otros aspectos que del análisis del ROP elaborado por el IPDSA y luego de un proceso de consenso con los técnicos del IPDSA y del DVRA en la redacción final del proyecto normativo, se concluye que el mismo no afecta ni contraviene a los objetivos planteados para la ejecución del PROYECTO ni el PROGRAMA, al contrario aportará en la optimización de los procedimientos, por lo que se concluye lo siguiente: el IPDSA ha evaluado técnicamente los mecanismos, organización y estrategia necesarios para operativizar el PROYECTO a través del ROP propuesto; el VDRA ha evaluado la solicitud presentada por la IPDSA y emitió la viabilidad técnica para la aprobación del ROP propuesto; el ROP propuesto contiene niveles de coordinación, estrategia de ejecución un régimen de faltas y sanciones a beneficiarios, responsabilidades institucionales, una estructura del nivel operativo, un régimen de monitoreo, seguimiento, evaluación y en cuanto al cierre del PROYECTO, ante la ausencia de un procedimiento propio, le es aplicable el establecido por la Resolución Ministerial N° 013/2018, Guía de Cierre de Proyectos.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0120-2022 de fecha 05 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece que el área de presupuestos considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de la modificación del Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional" en el Programa de Fomento de la Ganadería Bovina para Pequeños Productores, donde de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria IPD-SA, según Informe Técnico INF/IPD-SA/DGE/0473-





modificaciones en los criterios de selección, cobertura y otros criterios para su ejecución, así también indica que es necesario dejar sin efecto el Reglamento Operativo del Proyecto - ROP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 339 de fecha 16 de septiembre de 2021.

Que, Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/INF-N°0207-2022 de fecha 13 de julio de 2022, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala entre otros aspectos que el Programa es creado mediante Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021, en el marco de las políticas de reactivación productiva, soberanía alimentaria y de apoyo a la producción nacional agropecuaria y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras realizará el seguimiento de la implementación de los Programas, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y resultados, en ese entendido se tiene la solicitud de Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional" ajustado que tiene por objeto establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e implementación del Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistema de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional", por lo que se considera viable la Aprobación del mencionado ROP ajustado mediante Resolución Ministerial

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. – En el marco de las políticas de reactivación productiva, soberanía alimentaria y de apoyo a la producción nacional agropecuaria, se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional" Ajustado, estructurado en treinta (30) Artículos, dos (02) disposiciones finales y cuatro (4) anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – La Dirección General de Planificación, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Remmy R. González Ariza
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 192 del Libro 90-6...

En fecha 13 de Julio de 2022

Boris H. Pineda Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

RRGA/VLLCH/CRF/rchT
H.R.J/16605 - 2022
Cc: Archivo DGAJ/MDRyT